



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2014-00071-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30. 0605

Transcurrido tiempo prudencial para que la Lonja de Propiedad Raíz responda los requerimientos que le fueron comunicados con oficios 02.10.20. 115.270.30.0234 de marzo 10 y 2.10.20.115.270.30.318 de abril 8, de 2022; sin que ello haya sucedido se **ORDENA REQUIR NUEVAMENTE** al REPRESENTANTE LEGAL de esa entidad para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión de respuesta a los requerimientos. Por secretaría se **ADVERTIRÁ** al representante legal requerido que, de continuar en la omisión en la respuesta, se aplicará el núm. 3 del art. 44 del C.G.P., que faculta al juez para sancionar con multas hasta de 10 SMLMV a quienes sin justa causa incumplan las ordenes que se les impartan en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales o demoren su ejecución.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82739e33b038a577541a1e4f5228bf4b2dbd7d6ab8dfb6b3db17b4fde7ad54c7

Documento generado en 13/06/2022 08:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>